

Junta de Liquidacion

n 626
826

Exped^{te} de P^{ro} Pedro Ruiz

MH-0145
CAS 48
Doc. 33
FOL. 7



O. L. 145-595

A. L. =

Julio 11/828.

5
7,
D
h

Faint, illegible cursive handwriting at the top of the page.

1000
800

Faint, illegible cursive handwriting in the middle of the page.



1000-113-242

M. G.

1

M.

Dⁿ Antonio Placencia teniente Coronel y Ser. Ayudante
al E. M. G. del Edo. Libertador &c.

Certifico: haberse recibido de D. Pedro de los Rios desde
el punto de Julio hasta el dia de la fin como habi-
tador y Comisionado del Edo. del que es Gral en jefe
el Sr. D. Jose de S. Martin, cuya orden paso a este
E. M. G., las especies siguientes para el gasto y con-
sumo de las fuerzas que existian en Bagajans
y sitiaban las fortalezas del Callao: trescientas noventa
ta Piezas de Sal para mas se sembraron para
salar el pozo de la caquia que conduce el agua a la
Poblacion, ochocientas libras de Manteca, quatro Serones
de Camote y otras tantas de Yuca diazo por el tiempo
de setenta y dos dias, seiscientos palos de Saucel para
enramados de la tropa, trescientas ochenta cargas de lena,
seis sacos de ají seco y doscientos pesos de vela, cuyas
especies han entregado por recibos dados de este E. M. y
Jefes del Cuerpo, y examinada con probidad en
cuenta en la Mesa de Hacienda asuende a la cantidad
de cinco mil, setecientas ochenta y dos pesos y para su
constancia y que se le satisfagan doy este en Lima
a treinta de Setbr. de mil ochocientos veinte y uno.



5.782 p.

Por orden del jefe
Antonio Placencia
Ser. Ayudante

11

1



2

5



Al Sr Ministro de Estado en el Departamento de Hacienda

Lima Mayo 20 de 1826

Lima Mayo 29/1826

Vista al fiscal

Lima

Es ademas el Expediente N.º 26 que ha acordado la Junta se clave a 1.º p.uer los mas de los documentos de que se compone son otras tantas diligencias para su reconocimiento: En el reclamo D. Pedro Rios treinta y un mil setecientos setenta y cuatro pesos seis reales por diversas causas. El Ministerio Fiscal solo combiene en que se liquiden cinco mil setecientos ochenta y dos pesos y por el resto que se le debe sueldo a salvo. La Junta ha combenido en que ante todo se consulte con el Expediente, y arreguere con alguna disposicion se trate de cada documento.

La Certificacion n.º dada por D. Antonio Placencia Jentifica que como Comisionado del Excmo Sr San-martin entrego varias especies para consumo del Exercito asendientes a cinco mil setecientos ochenta y dos pesos pero que le han dado recibos de estas cantidades, oviente decir si los recibos se volvieron o no al E. M. G. y este caso pueden haverse dado dos constancias de entero una en partidas parciales y otra en su totalidad. El Comisionado puede obtener el Certificado en constancia de su comision o para que cobrase oportunamente y cubriese a los primordiales acreedores. El Ayudante Coronel Placencia ha informado a 16. del Exped. de mas su informe solo



se contrabe a la confrontacion con la mesa de la
cienda hecha en aquel entonces.

La Certificacion n.º. auende a seis mil docie-
tos veinte y ocho pesos seis reales y su tenor solo
poneba que en el tiempo que expresa su ministro
el Pan al Exercito, no indica se le deya, no el
D. Pedro aya sido el que tra ubo el Supplemento,
que los recibos hayan defado de ser a Panader-
Carpados con quien se entenderia Brios, y por ult-
mo, no acredita que recopilos aquellos sales se diesen
Certificado.

La Certificacion n.º. que importa tres mil
treicientos sesenta y cuatro pesos es el valor de los
res que compró D. Pedro Brios de orden del Sr. Ge-
neral Necococha; sydo este general ultimamente,
tifica que Brios hizo el Supplemento de su pecu-
asi consta en su informe de f.º.º.

Las citaciones de f.º.º. titaf.º.º. son reducidas
a probar el Patriotismo de D. Pedro, pero en
se envuelba una accion que cita el informe de
los D. D. Manuel Telleria importante diez y seis
mil y mas pesos, que ya havia indicado el
vuelto en su credito, arregure con distinto aspe-
Este dice que entre los papeles gremados apa-
cia la tasacion de los gastos que hizo en su
cienda para mantener el exercito, y aquel
procedim de gastos y perjuicios y que habia
del Gral. Sr. Martin para su pago: Per-
ultimamente el interesado pide diez y seis
pesos por danos y perjuicios. El Sr. Contador
expuesto en el particular con el descomismento y
cimientos que le son propios. La Junta habia
ya al Sr. Mariategui cuyo informe af.º.º. nada
que explame el del Sr. Telleria, ablando a mas
Señores informantes sobre papeles gremados y
no es faul de recordarse profijamente.

3

4

La Junta despues de haver dado quanta subs-
 tanciacion es capaz al Exped.^{te}, ha aydo al Ministe-
 rio Fiscal quien con la madurez, celo, y amor que le
 singulariza por el interes de los fondos Publicos de
 su Patria, y con la Justicia que distingue al honora-
 do Ciudadano que le desempeña, ha producido sus
 dictámenes de f. y f. Estos manifiestan las dificultades
 del reconocimieto, al mismo tiempo que el Patrio-
 tismo y meritos del Ynteresado, la Junta que quiere
 servir al Estado y defenderlo, sin dar lugar a quejas q.
 seelen ensangrentar a los que se susgan agraviados,
 ha querido se haga presente a V.S. para que lo pon-
 ga en el conocimiento de S.E. el Consejo de Gobierno
 a fin de que vuelva como estubo mas de Justicia

Dios que a V.S.

Lorenzo Barro

Exmo. Sor.

Lima Junio 5/26

Entiendase el decreto
 de 27. de Mayo pp.
 con el vocal menor
 antiguo de la Corte
 Superior de Justicia.

[Signature]

El Fiscal dice: Que para comprobar el hecho de
 haber tenido en su poder documentos de D.^o Pedro
 Pizarro como Abogado, que del era en el año pasado
 de 824, ha informado en esta Causa por lo que
 esta impedido para abrir dictamen. V.S. podra
 mandar que se entienda la vista con el Sor. Vocal
 menor antiguo. Lima y Junio 1.^o de 1826.



[Signature]

Exmo. Sor.

El vocal q.^e hace a Fiscal visto el expediente N.º 626 por
 el q.^e D.^o Pedro a los Pios solicita se le liquiden treinta
 y un mil setecientos setenta y cuatro pesos seis reales de

que se suponen acreedores al Estado por varias causas, dice
esta totalidad se halla dividida en dos porciones: la primera
tanto de los certificados de ff. 2, y 3. q' asciende a quince
setecientos setenta y cuatro pesos, seis reales; y la segunda se
re a die y seis mil pesos mandados satisfacer a Dho Pisco
el Sr. Protector D. José de S. Martín según informan los
Figueroa y Mariategui aunque sin designar expresamente la can-
tidad del crédito, ni la fecha ni tal documento. De todas estas
tudas solo se hallan comprobadas las de ff. 2 y 3, con los in-
mes de los ff. que las subscriben, y cetero lo q' se refiere al
certificado de ff. 2. lo q' conviene este Ministerio que deben ser
únicas q' por ahora pueden liquidarse o reconocerse como deuda
cional a favor del interesado, quedando las demás sujetas a la
prueba q' dimana del acreedor conforme a las de ff. 2 a cuyo ef-
poder V. E. desparte su Dño a salvo, o resolver como parezca más
justicia a su acreditada justificación. Lima y Junio 10 de 1826
Navarrete

Lima Junio 12. de 1826.

La Junta de liquidación para que, lo devuelva al interesado,
a fin de que esclarezca su acción del modo que pide el
fiscal, sin cuyo requisito, no debe procederse a su liquidación.

P. O. de S. E.

Sanabria

5

4

Un cuartillo

REPUBLICA PERUANA

SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE
1825. Y 1826.



ma Julio 19. de 1826.

*Guardie y Cumplase el Supremo Decreto que
antecede y para ello enriguese al interesado p. d. los
vos que halla lugar.*

[Handwritten flourish]

*Poco
v. 1.*

[Handwritten flourish]





REPUBLICA PERUANA

SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE
1825. Y 1826.

Pres. de la Junta de Liquidacion

Pedro de los Rios en el expediente nro. el reconocimiento de un credito y lo demas deducido digo: Que demando primero seiscientos ochenta y dos pesos provenientes de las especies suministradas al Ejercito y consta del documento N.º Segundo Seis mil doscientos veintey ocho pesos seis a. valor de los comestibles que di al mismo Ejercito Tercero he reconvenido por fuerza setecientos sesenta y cuatro p. valor de los víveres suministrados a la tropa en 8.º de Finalmente sete mil y seis mil pesos por mandados pagados por el Sr. Jeneral San Martin por los destrozos que de orden se hicieron en mi Hacienda cuando en ella se acampo el Ejercito, destrozos que tubieron por objeto disponer el terreno para batirse con las tropas sitiadas en el Callao en caso de una salida.

De estas partidas estan conformes en que se me reconozcan tanto la Contaduria mayor cuan los Titulares de la Junta y de la Corte Superior. Lo segundo la reconozca por legitima el Contador mayor y solo la niega el Sr. Fiscal Savarrete, el que pide adelante sobre ella la protesta no protesto hacerlo para evitar perjuicio con viene a mi derecho se me reconozcan las cantidades en que est an con forme con el mismo Gobierno de lo qu e va ndose los documentos y ante quien para los 2.º con ve n ie n te y para ello.

Suplico se sirva asi mandarlo en justicia que espere a la orden.

Pedro de los Rios

Lima Dic. 22 de 1826

El Fiscal

Aguiar

El Fiscal



Visto este Exped. de Dica: que reproduce la
vida que corre desde el 17. hasta el 18.
Cubiéndose V.S. se debe poder liquidar
al momento la cantidad q. en ella
puntuaria. Lima En. 2. de Set. 1827.

Amexaga

O

tro si dice. que este minist. no encuentra
embargo, para q. se desgloben los docu-
mentos q. esta este interesado, poniendo
se q. la respectiva pag. por
V. - Supra -

Amexaga

Lima En. 2. de 1827.

SS

Presid.
Lison
Baldan
Larrainzar
Arguis

Visto con la espuesta por el S. Fiscal se declara arreba-
dos al Estado a D. Pedro Pizarro en la cantidad de cinco-
mil setecientos veinte y dos pesos valores de Especies con-
trejadas al Exército del Gral San Martin: Derivado de este
conocimiento quedando se inscriba el pago la Comisaria del
Exército y la Tesoreria Jral del Tesoro: y por lo que res-
pecta a las demas Cantidades, que reclama no ha lugar
a su liquidacion mientras no acredite mejor su accion por lo
que podran desglorarse los docum^{tos} poniendose la devida
continua por esta Secretaria: Entreguese &c...

Se tiene en
Lima

M. C. Arguis
y V. S.

Lima Enero 13. de 1827

REPUBLICA PERUANA

Reconocase por el Estado en favor de Don Pedro Ninos la cantidad de cinco mil ochocientos veinte y dos pesos, que le ha Calificado la Junta de Liquidacion procedentes de especies entregadas al Usacito, los que seran satisfechos en su oportunidad como los demas Creditos de la Nacion: Forme razon en la Contaduria genal Tesoreria genal Comisaria del Usacito, y fecho vuelva a la capacuada Junta

P. L. G.
El Secret^o de Haz^{ta}

[Signature]

Formose Razon en la Contad^a genal de Valores de Lima }
Enero 15 de 1827. }
Formose Razon en la Tesor^a general del Estado. Lima Enero. }
Enero 15 de 1827. }

Se acordó

[Signature]
Barros



Se dio la certificacion bajo el n^o 15. en
Ene 15. de 1827.

Perini
Pios

Formose razon en la Comisaria del Ego. del Usacito, en Lima, a 15 de Enero de 1827

P. Romero

Perini los docum^{tos} mionda des derogar en el Supremo de creto que antecede constantes del 21. de ag. En la mis f^{ta} que la certificacion - f^{ta} ut supra

Pios

[Signature]

Dos Reales

REPUBLICA PERUANA

SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE
1825. Y 1826.



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]





Do. reales
REPUBLICA PERUANA
SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE

1827. Y 1828.

E. S.

D. Pedro Rios a S. E. dice: q. p. la junta de liquidacion se me ha reconocido el credito de cinco mil ochocientos veinte y dos p. valor de las especies q. entregue al Ex. de el Sr. J. Martin. Solo resta la aprobacion de S. E. p. q. se me estienda el viltete respectivo. p. ello

A. S. E. pido q. haciendo p. presentado el expediente, se sirva aprobar el alcance q. contra el estado tengo, y mandar se me de el docum. necesario en just. Q

Pedro de los Rios
[Signature]



REPUBLICA ARGENTINA
SECRETARÍA DE ESTADO

1907 Y 1908



[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, possibly a letter or official document.]



9

REPUBLICA PERUANA
GOBIERNO FEDERAL
1821 Y 1826



P



Dos reales
REPUBLICA PERUANA
Sello TERCERO PARA LOS AÑOS DE

1827. Y 1828.